

Licencia al Sr. Generoso Sarnelli, para instalar y operar una estación radiodifusora comercial, en la ciudad de Puerto Plata.— G. O. No. 4839, del 12 de Octubre de 1935.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.**

NUMERO 1360.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha nueve de agosto del corriente año, ha elevado el señor Generoso Sarnelli, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en la ciudad de Puerto Plata, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con mo-

tivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder al señor Generoso Sarnelli licencia para instalar y operar en la ciudad de Puerto Plata una estación radiodifusora comercial, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de estampillas para cigarrillos.— G. O. No. 4827, del 31 de Agosto de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1361.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y visto el artículo ochenta y uno de la Ley de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza la impresión de diez millones de estampillas para ser aplicadas en cajetillas de doce cigarrillos.

Artículo 2.— Estas estampillas serán impresas en color morado lila y en tamaño de 22 centímetros de ancho por 40 centímetros de largo y con el siguiente diseño:

a)— En el centro y dentro de un círculo el número doce; sobre este número la palabra doce y debajo del círculo la palabra cigarrillos;

b)—En la línea superior de la estampilla la leyenda “República Dominicana” y en la línea inferior, “Rentas Internas”;

c)—En letras pequeñas y en fondo blanco, sobre las palabras Rentas Internas, deberá leerse “Serie de Agosto, 1935”.